

6 ABR 2022

Proceso ejecutivo No. 110013103021-2020-00008-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial visto a folio 159 vto.

Agréguese a los autos la documentación obrante a folios 160 a 178 de esta encuadernación que incluye certificado de notificación, reforma de demanda y renuncia de poder.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del C. General del Proceso., se acepta la renuncia del poder otorgado a la Dra. ADRIANA BOTERO CHAPARRO., quien actuaba como apoderada de los ejecutados RAUL BERNARDO RODRIGUEZ TOCA e IVAN AUGUSTO MARTINEZ LOPEZ. Téngase en cuenta que se allego a las diligencias, el paz y salvo correspondiente.

Se rechaza la REFORMA DE LA DEMANDA presentada, como quiera que en ella se pretende demandar a la también propietaria del inmueble dado en garantía señora NATALIA MARIA CHAVEZ GARCIA, quien no aparece firmando el titulo valor allegado como soporte de ejecución.

Además, porque el presente asunto se está tramitando como ejecutivo quirografario y no como proceso en donde se esté haciendo efectiva solamente la garantía real (art. 468 del C. General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ.-

-2-

SC-2020-0008